

Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; el Decreto 488/1973, de 1 de marzo; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente en esta materia;

Considerando que las nuevas instalaciones, sitas en calle Barros, sin número, según se desprende de los informes obrantes en el expediente, han sido construidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, con la dirección facultativa de los técnicos del Departamento, por lo que cumple rigurosamente la normativa que, sobre instalaciones, recoge la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

En su virtud, por cuanto antecede, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de domicilio del Centro privado de Formación Profesional «Escuela Profesional Primero de Mayo» a los nuevos locales sitos en calle Barros, sin número, de Madrid, con una capacidad de 360 puestos escolares.

Segundo.—Suprimir las ramas de Metal, Delineación y Administrativa y Comercial, Profesiones Mecánica, Delineante y Secretariado, respectivamente, y el Curso de Acceso de Primero a Segundo Grado, y la rama Electricidad, Profesión Electricidad, con carácter progresivo.

Tercero.—Autorizar la rama Automoción, Profesión Mecánica del Automóvil, y la rama Electricidad, Profesión Electrónica.

Cuarto.—De la presente Orden deberá darse traslado a la Dirección General de Programación e Inversiones (Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos), a fin de adecuar las nuevas condiciones al concierto que el Centro tiene suscrito.

El cambio de domicilio, la ampliación de los puestos escolares y la modificación de enseñanzas no afectarán al régimen docente ni al funcionamiento del Centro, cuya situación queda establecida en el siguiente cuadro:

Rama	Profesión
Automoción	Mecánica del Automóvil.
Electricidad	Electrónica.
Administrativa y Comercial ...	Administrativa.

Capacidad: 360 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4070 *ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica, denominado «San Francisco de Asís», de Yecla (Murcia).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio García Medall, en su condición de titular del Centro privado de enseñanza, denominado «San Francisco de Asís», sito en la calle Pocio de San Juan, sin número, de Yecla (Murcia), que cuenta con clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica, otorgada por Orden de fecha 26 de noviembre de 1986, en solicitud de cambio de titularidad del citado Centro a favor de doña María Francisca García Azorín;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «San Francisco de Asís», a favor de don Antonio García Medall;

Resultando que, mediante escritura de cesión de titularidad, otorgada ante el Notario de Yecla, don Luis Enrique Lapidra Frias, con el número 952/1987 de su protocolo, don Antonio García Medall, transfiere la titularidad, a todos los efectos, del mencionado Centro, a favor de doña María Francisca García Azorín, que en el mismo acto, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de

Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro denominado «San Francisco de Asís», de Yecla (Murcia), que en lo sucesivo será ostentada por doña María Francisca García Azorín que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4071 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.544, el dispositivo anticaída marca «Protecta», modelo Blokhute, importado de Francia y presentado por la Empresa «Llorca Protección Laboral, Sociedad Anónima», de San Feliú de Codines (Barcelona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho dispositivo anticaídas, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el dispositivo anticaída, marca «Protecta», modelo Blokhute, para clase A, tipo 3, presentado por la Empresa «Llorca Protección Laboral, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Feliú de Codines (Barcelona), calle de Tomás Villa, número 21, que lo importa de Francia, donde es fabricado por su representada la firma Protecta Internacional, Z.I. Secteurs-06510 Carros (Nice), como dispositivo anticaída de clase A, tipo 3 (con enrollador), medio de protección personal contra los riesgos de caída libre.

Segundo.—Cada dispositivo anticaída de dichos modelo, marca, clase y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.544.-15-12-87.—Dispositivo anticaída.—Clase A.—Tipo 3 (con enrollador).—Año de fabricación».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-28 de «Dispositivos personales utilizados en operaciones de elevación y descenso. Dispositivos anticaídas», aprobada por Resolución de 25 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Madrid, 15 de diciembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.